



INFORME PROCESAL. Bogotá D. C., 31 de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho diligencias, procedentes de la Secretaría al corresponder por reparto; **i)** el Homólogo Segundo de Antioquia rehusó el conocimiento por falta de competencia - sin materializar las medidas cautelares (Secuestro) sobre la motocicleta matriculada en Funza, Cundinamarca, desconociendo su paradero- **ii)** la Fiscalía **65** de Extinción del Dominio de Medellín presentó Demanda de Extinción de Dominio fechada **28 de septiembre de 2022**, contra bienes de personas que integraban una organización delictiva dedicada al tráfico de estupefacientes, bajo la modalidad entregas a domicilio de marihuana procedente de cultivos hidropónicos ubicados en Caloto, el Departamento del Cauca, **iii)** atribuye las causales **1, 2, 4 y 5** del artículo 16 del Código de Extinción de Dominio **iv)** respecto de catorce (**14**) inmuebles, cinco (**5**) motocicletas, nueve (**9**) vehículos, cuatro (**4**) establecimientos de comercio y cuatro (**4**) títulos judiciales -36 bienes en total- **v)** en los acápite **8 y 9** del documento en cita aporta la dirección para notificaciones de los afectados e intervinientes.

Los bienes son los siguientes

001-29382	Carrera 80 A # 33-93, Las Acacias Medellín. Hipoteca a Guillermo León Solórzano Sánchez.	Hugo Alejandro, Diego León y Elio Andrés Álvarez Londoño y Luis Alberto Emiliani Oliver (31.7%).
001-146953	Calle 36 # 64 A 67 Los conquistadores Medellín	Jorge de Jesús y Luis León Garro Trujillo
035-6633	Parcela # 10 Urrao, Antioquia	Alfredo Antonio Pérez Vargas.
01N-5181288	Calle 27 # 55-69 apartamento 201 La Cabaña, Bello Antioquia	Paola Andrea Torres Oquendo.
001-747065	Calle 27 B # 30-35. Casa tipo A Urb. Baluarte de San Diego, Etapa III Medellín.	Alicia Trujillo de Garro.
001-747023	Parqueadero Cubierto 127 Carrera 30 # 27 A 21. Baluarte de San Diego Medellín	Alicia Trujillo de Garro.
001-907678.	Calle 27 # 30-22. Manzana D. Baluarte de San Diego Medellín.	Ceferino de Jesús Durango Durango, compañero permanente de Luz Miriam Garro Trujillo.
001-665857	Parqueadero 0051 Carrera 32, # 27 28 Int. 0051 Baluarte de San Diego, Medellín.	Ceferino de Jesús, Durango Durango compañero permanente de Luz Miriam Garro Trujillo.
001-1101670	Calle 9 sur B # 79 A 221 Int. 1118 Torre 5 Urb. Rodeo Verde Medellín.	Jonny Armando Urán Maya.
001-10522389.	Parqueadero 104 Calle 9 B sur # 79 A 221 Int. 99104 Urbanización Rodeo Verde Medellín.	Jonny Armando Urán Maya
026-5288	Predio con casa en corregimiento Botero, Santo Domingo, Antioquia.	Jonny Armando Durán Maya, 50%. Jerson Alejandro Londoño Márquez 50%.
026-5289	Finca en vereda, Piedra Gorda, corregimiento Botero, Santo Domingo, Antioquia, 8 hectáreas.	Johnny Armando Urán Maya 50%. Jerson Alejandro Londoño Márquez 50%, Hipoteca. Cooperativa de ahorro y crédito DON MATÍAS.
001-332771	Calle 27 # 65 B 78 Apartamento 201, Los Fundadores, Medellín	Alberto de Jesús Bedoya Toro
001-414400	Carrera 65 A # 30 A 46 Int. 201 barrio Fátima Nutibara, Medellín.	Fabiola Hernández.
NVP 37 C	Motocicleta KYMCO, línea Agility City 150, modelo 2011, color negro, nebulosa. Itagüí	Ana Catalina González Hortúa
HEZ 083	Automóvil Chevrolet, línea Spark, modelo 2014, color gris ocaso. Medellín	Paola Andrea Torres Oquendo.
IOW 282.	Camioneta, Kia, línea New Sportage LX, modelo 2016, color blanco. Medellín	Paola Andrea Torres Oquendo.
KSE 19 C	Motocicleta Yamaha, línea FZ 16 ST Fazer, colores blanco / azul Sabaneta (A)	Cielo María Urrego Urrego.
KBR 701	Automóvil Toyota, línea Corolla XLI, modelo 2010, color plateado mica, tipo Sedán, Envigado	Cielo María Urrego Urrego.



RJD 64 B	Motocicleta Yamaha, línea JW 125, modelo 2010, color negro. Funza	Jonny Armando Urán Maya.
RJX 512	Automóvil Kia línea Picanto EX, modelo 2012, color café. Bogotá	Jonny Armando Urban Maya.
IAS 910	Automóvil Suzuki, línea Swift, modelo 2015, color rojo perlado. Envigado	Carolina Arango Muñoz.
FWR 71 E	Motocicleta Yamaha, línea YBR 125 ED, modelo 2016, color negro. Envigado	Raúl Alejandro Henao Gil.
MHO 452.	Automóvil Kia, línea Picanto, LX, modelo 2012, color gris. Cali	María Janeth Acevedo Gómez.
LAQ 945.	Automóvil Daewoo, línea Tico SE, modelo 1998, color blanco Casablanca, tipo Sedán. Bello	Luz Amparo Restrepo García.
KAZ 078	Camioneta Ford., o línea Ecosport titanium, modelo 2013, color blanco ártico, La Estrella (A)	Ana Silvia Hernández de Castro.
KEF 409.	Automóvil Renault, línea. R 12, modelo 1981, color amarillo, tipo sedan. Guarne (A)	Ana Débora Arias Suescún.
JJJ 52 D	Motocicleta KYMCO, línea Fly 125, modelo 2014, color negro, nebulosa. Sabaneta (A)	Diego Mauricio Torres Calle.
21-575819-02	AGROFARMON Calle 62 # 51-67 local B 105.	Johnny Armando Urán Maya.
21-646417-02	TERRAZA LONDO Carrera 49 A # 92 35 Int. 301 Medellín.	María Janeth Acevedo Gómez.
21-565896-02	SEITE CUATRO SIETE Calle 10 D # 25-85 Apto 709 info@sietecuatrosiete.com	Juan Camilo Londoño Gallego
21- 565897-02	DIRECCIÓN CREATIVA Calle 34 # 8 A 01. El Poblado.	Juan Camilo Londoño Gallego.
\$1'800.000	Dinero incautado	Paola Andrea Torres Oquendo
\$24'243.000	Dinero incautado	Jonny Armando Urán Maya
\$8'450.000	Dinero incautado	Jaime Iván Jaramillo Murillo
\$790.000	Dinero incautado	Cindy Johana Torres

Señor Juez, sírvase proveer.

JAIME I BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, por competencia **AVÓQUESE** la Demanda de Extinción de Dominio de fecha 28 de septiembre de 2022, impetrada por la Fiscalía 65 DEEDD.

En consecuencia, se dispone la **notificación personal** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (**acápites 8 y 9.2.**), referente a la identificación y domicilio de los afectados, de los representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Líbrense, por el Centro de Servicios Administrativos, el Exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de No obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del artículo 141** del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.



ADVERTIR así mismo, a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todos **los autos** serán notificados exclusivamente a través del **hipervínculo de Estados** del micrositio del Centro de Servicios Judiciales y, que el lapso en que se correrán los **traslados** también será publicado en el **hipervínculo Traslados** especiales y ordinarios de dicho micrositio, por lo que **No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.**

En aras de la celeridad y economía procesal **OFÍCIESE** a la Cámara de Comercio de Medellín para que allegue los Certificados de existencia y representación de los establecimientos de comercio vinculados a esta acción, en igual sentido, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, y a las Secretarías de Tránsito de Itagüí, La estrella, Envigado, Sabaneta, Guarne, Bello, Medellín, Bogotá, Funza y Cali con el fin de solicitar la expedición de los certificados de tradición de los bienes inmuebles, automotores y motocicletas inmersos en esta actuación.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión procede solo el recurso de reposición.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d75b7a7edda71557e1dbb2f83ccfdbb23dcccdf2663aec684c76b2156bd892**

Documento generado en 31/05/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>